

**Resolución de 21 de julio de 2014, de la Secretaría General de Educación por la que se establece la organización del programa de formación inicial de los aspirantes seleccionados para desempeñar la Dirección en Centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el Capítulo IV del Título V, en relación con el equipo directivo de los centros públicos, la necesidad de una formación específica que fomente su liderazgo, su responsabilidad social y su excelencia de gestión.

La Orden de 2 de abril de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 68, de 8 de abril), asigna a la Secretaría General de Educación la organización del programa de formación inicial de los aspirantes seleccionados para desempeñar la dirección de los Centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Expresamente, en su artículo 8, indica que los aspirantes seleccionados deberán realizar y superar un programa de formación inicial, organizado por la Secretaría General de Educación, y compuesto de un curso teórico de formación y un periodo de prácticas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden,

**RESUELVO**

Primero.- BASES.

Aprobar las Bases del programa de formación inicial, consistente en un curso teórico de formación y un período de prácticas, a los que se refiere el artículo octavo de la Orden de 2 de abril de 2014, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 68, de 8 de abril), que se incluyen como anexo a esta resolución.

Segundo.- PUBLICIDAD.

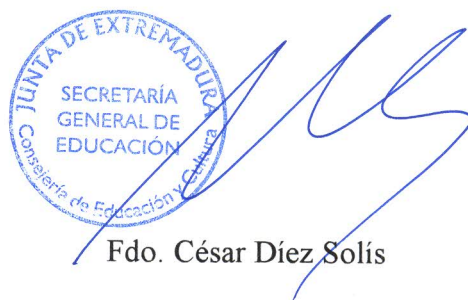
La presente resolución se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y de Cáceres, así como en sus páginas web y en el Portal de Educación de la Consejería de Educación y Cultura (<http://www.educarex.es>). Las Delegaciones Provinciales de Educación realizarán las actuaciones oportunas para que los interesados tengan conocimiento directo de la misma.

Tercero.- RECURSOS.

Corresponde a la Secretaría General de Educación resolver cualquier duda o reclamación que se plantee acerca de la interpretación de las citadas Bases, así como la modificación de algunos aspectos, en caso necesario, para el correcto cumplimiento de la finalidad que se persigue.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Mérida, a 21 de julio de 2014  
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Fdo. César Díez Solís

